



DECRETO

A la vista del escrito presentado por el Ayuntamiento de Valenzuela, con Registro Electrónico de Entrada en esta Diputación número 30401, de fecha de 26 de julio de 2018, presentado por Don Antonio Pedregosa Montilla como Alcalde de ese Ayuntamiento, en solicitud de colaboración económica para hacer frente a los gastos del proyecto denominado "Césped artificial en instalaciones deportivas", al que se le asigna el número de Expediente GEX 2018/56418 y,

Visto el Informe técnico-jurídico emitido por la Unidad de Apoyo a Órganos de Gobierno y la Fiscalización Previa favorable del Servicio de Intervención,

RESUELVO

Primero.- Conceder al Ayuntamiento de Valenzuela una subvención para el proyecto denominado "Césped artificial en instalaciones deportivas" por un importe de 15.117,53 € (Quince mil ciento diecisiete euros con cincuenta y tres céntimos), con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de 2018; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público que han sido expuestas por el Ayuntamiento solicitante.

Esta subvención se concede a través del procedimiento regulado por el artículo 28 apartado 3 de la mencionada Ley que exige la indicación del carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las razones que justifiquen la inexistencia de una convocatoria pública abierta que pueda cubrir la ayuda solicitada.

El carácter singular de la subvención se deriva del propio proyecto presentado. En efecto, el expediente que se informa tiene por objeto la instalación de césped artificial en los espacios intersticiales existentes entre la pista de fútbol 7 y la pista de running de las instalaciones deportivas; actualmente están en ejecución las obras de remodelación de instalaciones en el SGEQ 06 Deportivo en la Avda. De Andalucía s/n de Valenzuela; estas obras están incluidas dentro del Programa Plurianual de Obras y Servicios 2016-19, que consisten en la conversión del campo de fútbol existente en un campo de fútbol 7 artificial, pista de running alrededor del mencionado campo e instalaciones de iluminación y adaptación del riego, de forma que se contemple la zona como un estudio global del proyecto para el aprovechamiento máximo del espacio para obtener distintas zonas de práctica deportiva y de juegos.

Sin embargo, finalmente solo ha habido presupuesto para la terminación del césped artificial seleccionado del campo de fútbol 7, quedando sin cubrir el espacio de los intersticiales existente entre la pista de fútbol 7 existente y la pista de running. Esto supone un perjuicio puesto que se podría contaminar el campo de fútbol con la subbase de estas zonas, de modo que la gran inversión realizada supondría la conversión en una situación perjudicial y de no eficiencia en la gestión de los recursos públicos.

A través de esta subvención se permitirá al Ayuntamiento completar la actuación prevista en su totalidad y el futuro mantenimiento tanto de la actuación acometida como de la proyectada, puesto que en caso contrario, parte de la inversión sería ineficaz puesto que cuando se quisiera acometer dichas obras no quedaría gran parte de esa subbase ya que la mayoría de la grava quedaría en la pista de césped artificial o en la de running, suponiendo





además un inconveniente de riesgo para las personas usuarias.

El municipio de Valenzuela solo cuenta con este espacio deportivo y colocar el césped artificial en ambas zonas es vital para una futura implantación de una zona de juegos infantiles y otra para la práctica de actividades físicas y deportivas de personas de edad avanzada.

De la memoria que se acompaña a la petición de subvención se desprende que ésta se destinará a las siguientes actividades:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
- Suministro e instalación de césped artificial de última generación con 12.000 Dtex, galga 5/8" y 60mm de altura, y 8.500 puntadas, juntas encoladas (486,69m2 x 25,50 €)	12.410,60 €
- Ud. Portes desde fábrica a pie de obra, incluso descarga	83,23 €
TOTAL	12.493,83 €
IVA 21 %	2.623,70 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	15.117,53 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
- Diputación Provincial de Córdoba	15.117,53 €
TOTAL INGRESOS	15.117,53 €

Segundo.- El Ayuntamiento de Valenzuela, como entidad beneficiaria de esta subvención, recibirá la cantidad de 15.117,53 € (Quince mil ciento diecisiete euros con cincuenta y tres céntimos), con cargo a la aplicación presupuestaria 110.9121.76200, denominada "Otras Subv. a Ayuntamientos de Carácter Excepcional".

La referida cantidad total de 15.117,53 € se abonará mediante la modalidad de "pago anticipado" como financiación necesaria para la realización de las actividades y; por tanto, tendrán carácter pre-pagable y se abonará a partir de la firma de la presente Resolución, sin necesidad de justificación previa.

La subvención regulada en el presente Decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.

Tercero.- Las actividades previstas en el Programa presentado por el Ayuntamiento y conforme a tal Programa se prevé que tengan una duración de 30 días, conforme al escrito presentado por el Ayuntamiento en fecha de 3 de septiembre de 2018. Sin embargo, para hacer frente a posibles contratiempos se concede al Ayuntamiento solicitante 1 mes más para la ejecución total; por tanto, el Ayuntamiento contará con 2 meses para la ejecución del proyecto presentado; el referido plazo de 2 meses empezará a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Además, el proyecto deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el





artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que respecta a su apartado h) referido a la publicidad, deberá adoptar todas las medidas de difusión necesarias para que quede patente el carácter público de la financiación obtenida.

Cuarto.- En el plazo máximo de 5 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (2 meses para la ejecución y 3 meses para la justificación), la entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de los gastos, la necesaria publicidad, el cumplimiento de los objetivos previstos en la Subvención que en este Decreto se regula, a través de la cuenta justificativa simplificada regulada por el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por tratarse de una subvención inferior a 60.000 € y dicha cuenta justificativa deberá contener todos los extremos regulados por el apartado 2 del citado artículo.

El órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento.

Quinto.- En el caso de que se den algunas de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por la entidad beneficiaria al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el día en que se haya procedido al pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte resolución acordando la procedencia del inicio de expediente de reintegro.

Sexto.- La subvención concedida en el presente Decreto se regirá por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2018 de esta Diputación Provincial y por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

EL PRESIDENTE
Antonio Ruiz Cruz

